

LA CISTERNA, 04 MAY 2011

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el artículo 203° inciso séptimo del Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto N° 618 de 2010, se concedió el beneficio de sala cuna a doña Gloria Bustos Cea, por su hijo Sebastian Beas Bustos, a contar del 16 de noviembre de 2009.

2. Que, además, se concedió el beneficio de movilización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, por el traslado de su hijo a las dependencias de la sala cuna, de acuerdo a lo establecido en decreto N° 1919 de fecha 17 de Diciembre de 2010.

3. Que en el citado decreto, se estableció que el valor de cada viaje corresponde en cuatrocientos cincuenta pesos, con un máximo de dos viajes diarios, lo que debido a los reajustes aplicados a tal valor, resulta insuficiente para cubrirlo, que es necesario regularizar.

DECRETO:

1° MODIFICASE el decreto N° 1919 de fecha 17 de mayo de 2010, mediante el cual se concedió el pago del beneficio de movilización, a doña **GLORIA BUSTOS CEA**, cédula de identidad 13.627.028, ayudante de laboratorio del Liceo Ciencia y Tecnología de esta comuna, por concepto de traslado de su hijo Sebastian Beas Bustos, a la Sala Cuna "El Bosque", en el sentido que:

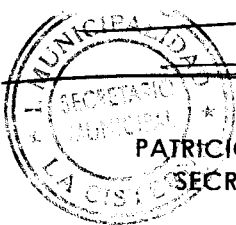
... hará uso de dos viajes diarios con un valor de \$ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos) cada uno.

Debe decir: ... hará uso de dos viajes diarios, los que tendrán un valor del pasaje de la locomoción colectiva urbana, fijado por el Gobierno, reajustándose en forma automática los montos que este mismo determine.

2° ESTABLECESE que la presente modificación tendrá vigencia a contar del 01 de febrero de 2011 y regirá mientras el menor asista a la sala cuna.

3° ESTABLECESE que los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Educación, tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.MTC.RIF.EVM.naa.-
2011-04-14